



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PROCESO ESPECIAL – APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Didier Alberto Ríos Uribe
Radicado	05001 40 03 014 2020 00795 00
Interlocutorio	No. 180
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 18 de diciembre de 2020, el Despacho advierte que la demanda se encuentra ajustada a los presupuestos procesales del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, no obstante, previo a ordenar el despacho comisorio para la diligencia de aprehensión del vehículo de placa **ZXV948**, se requiere al solicitante para que aporte historial del vehículo actualizado, con una vigencia no superior a un mes, a fin de verificar titularidad del bien mueble en cabeza del demandado y la situación jurídica del bien en lo que versa a terceros en calidad de acreedores u otros gravámenes impuestos sobre el dominio, en virtud de ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN promovida por FINANZAUTO S.A. en contra de DIDIER ALBERTO RIOS URIBE respecto del vehículo de placa **ZXV948**

SEGUNDO. Previo a expedir el Despacho Comisorio y emitir la orden de APREHENSIÓN sobre el rodante se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue historial actualizado del vehículo en los términos consignados en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7698d62c07aaf7eb8e36a439125df604f60e418e3f5cb402ebd1c99705e6cd**

Documento generado en 12/05/2021 02:05:13 PM